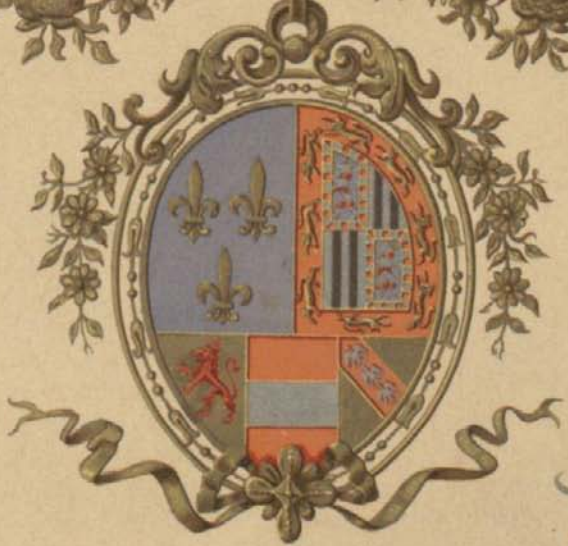




Hol. fina.

Liº



7
1923

1854



Seas mot.

110

Academia
(*m*)

Heráldica

50

~~6-i~~
~~2534~~

Academia Heráldica

Director: D. Julio de Lecea y Navas.

Administrador: D. Mariano Gil de Balenchana.

Director artístico: D. Julio de Yepes y Rosales.



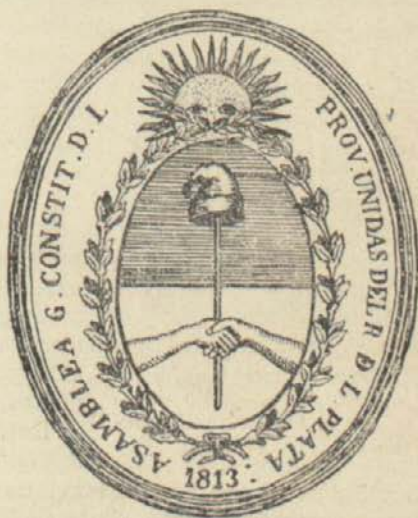
NOTAS DEL MES

El blasón de la República Argentina.—Su falta de precisión.—Escudo heráldico de Igualada.—Indicaciones históricas.—La familia Corral, de Valladolid.—D. Rodrigo de Villaldrando y Corral.—Los Guidi de Comacchio.

El distinguido escritor D. Estanislao S. Zeballos, actual ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la próspera República Argentina, ha publicado un interesante folleto sobre el escudo y los colores nacionales de su país.

La anarquía que existe por lo común en la representación de los emblemas de las Repúblicas americanas, hace necesarios, por consiguiente, trabajos de investigación heráldica, como el que debemos á la bien cortada pluma del Sr. Zeballos, y el cual ha merecido la aprobación de los ilustres jefes de las dos Escuelas históricas argentinas, Teniente General D. Bartolomé Mitre, y doctor D. Vicente Fidel López.

El blasón está representado en el sello que adoptó la Asamblea general Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en 1813, y que describió en 1882 el Ministerio de Relaciones Exteriores, diciendo que «es de forma oval, azul en sus dos cuarteles superiores y blanco en los inferiores; sus atributos son dos manos unidas, sosteniendo en una pica el gorro



Sello de la Asamblea general Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.—1813.

frío, cuyo significado es: *En Unión y Libertad*, lo corona un Sol naciente y lo rodean dos gajos de laurel ligados en su base». Existen en esta indicación algunos errores, que señala con muy buen acuerdo el Sr. Zeballos. El escudo es cor-

tado, y el metal de su mitad inferior, plata; no se señalan los que deben tener la pica, ni el gorro frigio, ni los brazos que la sostienen; las manos son encajadas; tiene por timbre un Sol en meridiano, y le rodea una corona de laurel.

Señala el autor, que la mitad superior debe ser de azul ligero ó celeste, sin duda alguna, para que tenga los mismos colores que la bandera patria; pero juzgamos que no es éste motivo suficiente para modificar la costumbre, general en heráldica, de no admitir tonalidades en sus esmaltes.

Decir ahora las variaciones caprichosas que por esta falta de precisión han sufrido «los emblemas gloriosos» de la nacionalidad, sería «allegar elementos para un voluminoso libro ilustrado con centenares de grabados.» Basta revisar las páginas de este curioso opúsculo, para ver que en la moneda; en el sello de los Presidentes de la República, como Rivadavia; en los documentos oficiales de la época de Rozas; en la prensa, en el papel moneda, en los sellos postales, en las condecoraciones, como en los edificios públicos, existe un «desparpajo y desbarajuste, sobre motivos del blasón sagrado de la patria, tan maravilloso, como la indiferencia misma de las autoridades.»

Por esta causa, la obra del Sr. Zeballos, compilada en mucha parte con datos sacados de sus notables colecciones, archivo y biblioteca particulares, merece todas nuestras simpatías y todas nuestras alabanzas.

Según parece, fué Igualada en lo antiguo un amplio estanque, desecado después quizá por algún accidente geológico, atribuido por piadosa tradición á obra del demonio. Llamada *Jespus* en las Tablas de Tolomeo, se la conoció más tarde con los nombres de *Agualada*, *Igualada*, *Igolada*, *Agolada*, *Agualata*, etcétera, etc. El primer documento en que se la menciona (1) es una escritura por la cual Ramón Guillén de Odena y su mujer, ceden al abad y monasterio de San Cugat del Vallés dicha villa y su término, á 3 de las nonas de Octubre, en el año XXIV del reinado de Ludovico Pío (838).



Sigillum curiae bajulorum de Aqualata.—Sello de la Curia de los Bailes de Igualada.

Confirmada esta donación en 1185 por otro Ramón de Odena, permaneció en poder de dicho monasterio hasta el 1233, en que, vista la dificultad de sostenerse por las luchas incesantes de los señores circunvecinos, cedió la mitad de su jurisdicción al rey D. Jaime I. A este fin, debían el rey y el monasterio nombrar Bailes que les representasen.

Hecha posteriormente villa de realengo, en virtud de un privilegio de Jaime II del año 1320, fué

vendida por Pedro IV á su hermano Ferran, Marqués de Tortosa, y después de su muerte transmitida á Enrique de Trastámara, á la Infanta María de Portugal y á la misma población, en fin, que llegó á conseguir el título de *carrer de Barcelona* en 1381 con todos los privilegios de que gozaban los habitantes de esta última capital.

(1) Es muy de desear la pronta terminación de la hermosa serie documental que sobre esta villa va á publicar el inteligente sacerdote de Santa Coloma de Queralt, Mosen Segura. Esperamos que nuestro simpático amigo D. Juan Bós procure lo antes posible satisfacer la curiosidad de los investigadores.

El escudo heráldico, ajustándose, por consiguiente, á su evolución histórica, debió ser primero el sello de la Curia de los Bailes de Igualada, en el que figuraban las cuatro barras en representación del Rey; la cruz abacial en la del monasterio de San Cugat, sobre las ondas que recuerdan su nombre y antiguo ser, y después, sobre las mismas ondas, el conocido cuartelado de la ciudad condal.

Éste es el emblema que figura en los documentos desde el siglo XV en los del antiguo Hospital de la Caridad, fundado en el siglo XIII, el que se halla estampado en el Registro de la Diputación de Barcelona, y el cual ha dado motivo á una bien escrita Memoria en catalán, del erudito D. José Puiggari, donde se manifiesta lo erróneo de la afirmación de algunos autores, como Rigalt, Medel, etcétera, que señalan, sin razones suficientes, un aspa de gules en campo azul, cual blasón de la culta ciudad del Noya.



Sirven los estudios genealógicos y heráldicos, no sólo para determinar las filiaciones de las familias, sino también para proyectar luz vivísima sobre interesantes temas históricos, muchas veces poco estudiados, ó sobre los cuales, tal vez por lo mismo, existen aún falsos prejuicios. Podríamos señalar como ejemplo la hermosa monografía titulada *D. Diego de Corral y Arellano y los Corrales de Valladolid*.

Es su autor D. León de Corral, ilustre catedrático de la Universidad de Valladolid, ventajosamente conocido por sus trabajos sobre medicina en el mundo científico. Pero es además el doctor Corral, un investigador perspicaz y apasionado, y los que le hemos visto seguir con paciencia inaudita y con verdadero entusiasmo una pista, en los ricos archivos de la Chancillería de Valladolid, de Simancas ó en la biblioteca de Santa Cruz, que aún nos recuerda las esplendides del Cardenal Mendoza, estamos impacientes, esperando la continuación de su trabajo. Contribuye mucho á ello la galanura con que sabe narrar las cosas de otros tiempos.

Fué D. Diego de Corral y Arellano, de quien ya hemos publicado el retrato y una ligera indicación genealógica en el primer tomo de esta Revista, uno de los tres primeros jueces que intervinieron en el famoso proceso de D. Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias y Conde de Oliva y, en el momento crítico, su mayor defensor, y esta circunstancia sirve para que el doctor Corral estudie con cuidado y nos muestre los sucesos que ocurrieron en la persecución del caído favorito.

Fué otro Don Diego de Corral, Mayordomo del Santo Rey Fernando III de Castilla y Don Juan de Corral, árbitro en las cuestiones que surgieron á principios del siglo XIII entre los Concejos de Mormojón y Ampudia, los primeros de este apellido de quienes se tiene noticias ciertas, conservándose además, en el notable templo de S. Miguel de Palencia, las lápidas sepulcrales de D. Alfonso Corral y su mujer, fallecidos en 1252 y 1247 respectivamente.

Pero la familia Corral se extingue en Palencia á principios del siglo XIV y aparece en cambio con mayor brillo una segunda rama establecida en Valladolid. Su filiación debió ser la siguiente: el mayordomo de Fernando III estuvo casado con D.^a Aldonza de Sarmiento y tuvo por hijo á Don Pedro, Señor de Pedrosa, que casó con D.^a María de Avellaneda y tuvieron por descendiente á D. Juan, enlazado con D.^a Luisa de Osorio, Señora de Vallarán. Su hijo Don

Francisco, casado con D.^a Elvira de Quiñones, fué padre de D. Diego, que se casó con D.^a Juana de Zarauz, teniendo varios sucesores.

El primogénito murió, y el segundo D. Diego, Comendador de Castrotorafe se estableció en Valladolid, casándose con Doña Inés Manrique de Manzanedo. Entre sus descendientes figuran D. Pedro, casado con D.^a Mencía de Ceballos; D. Juan, Señor de Pedrosa, Alcalde Mayor de los Hijosdalgos, que lo estuvo con D.^a Juana Sarmiento; D. Martín Gil de Corral, doncel de D. Juan I, de la Cámara de Enrique III, marido de Doña María de Zúñiga; D. Diego, fundador del mayorazgo de Santa María del Prado, Isla de Soto, etc., doña Aldonza, mujer

Autógrafo de D. Rodrigo Villaldrando y Corral, Conde de Ribadeo (1434).

de D. Pedro García de Villaldrando, regidor perpetuo de Valladolid y padres del famoso D. Rodrigo de Villaldrando y Corral, Conde de Ribadeo, uno de los que lucharon con la inmortal Juana de Arco en favor de Francia, el vencedor de la batalla de Colombiers, el «hijo predilecto de la Iglesia», según le apellida un Decreto del Concilio de Basilea, señalado por Quicherat, el favorecido con el privilegio de poder comer con los Reyes el día de la Epifanía y de recibir en donación el traje que vistiese el soberano en aquella solemnidad, etcétera, etc.

No nos es posible seguir, aunque sea sólo en extracto, los copiosos datos recogidos por el Dr. Corral en su monografía hasta terminar con «D. Francisco Javier y doña María del Carmen de Aragón, Azlor, Idiaquez, Fernandez de Córdoba y Corral, primos hermanos: el primero VI Duque de Granada de Ega, Marqués de Cortes, Vizconde de Muruzabal, de Andion y de Zolina, etc., y modelo de caballeros, y doña María del Carmen, XV Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guaquí, Condesa de Luna y de Guara, Señora de Javier, etcétera, Jefe de la Real Casa de Aragón.»

Sirvan sólo las anteriores líneas, como indicación de algo de lo mucho bueno que puede encontrar el curioso en el notable trabajo que nos ocupa.

A pesar de que Gaspar Sardi, en su *Libro delle Histoire Ferraresi*, siguiendo al célebre anticuario y erudito Juan Pedro Ferretti, señala que Guido, Duque de Antona, fué natural de Comacchio, no puede admitirse en absoluto esa afirmación, según manifiesta en el interesante folleto que sobre la *Famiglia Guidi*, ha publicado el Sr. Cesare Fogli, correspondiente de la Regia Commissione Araldica de Italia y miembro de la Deputazione Ferraresi di Storia Patria.

En cambio, una parte de los que llevan este apellido pueden alegar como gloria el haber contado entre sus ascendientes al benemérito perfeccionador ó inventor del procedimiento de pesca empleado en la laguna de Comacchio, an-

tiguo soldado, según se desprende de las siguientes palabras de Giuseppe Antonio Cavalieri:

..... Un Guidi, un altro
Forte campione..... un tempo ancora
Qui depose la spade e i marzi arnesi,
E di frondi pacifiche fregiato
Col riposo insegno l'arti stupende
Ed erse l'edificio de la pesca,

y á Nicolo Antonio Guidi, elegante escritor y á Antonio Guidi, Provincial de la Orden de San Agustín y á Tomaso Guidi, que en el siglo XVII era reconocido como representante de esta aristocrática familia inscrita en el «Libro de la Nobleza», de Comacchio.

Tales son, con interesantes citas, los datos contenidos en el trabajo del Sr. Fogli, quien además ha publicado una serie de biografías de los hombres célebres de Comacchio, y que hacen de él uno de los buenos cultivadores que tienen en Italia los estudios genealógicos, dirigiéndole, por todo lo cual, nuestras más sinceras felicitaciones.

JULIO DE LECEA Y NAVAS.





Grandes de España en tiempo de Felipe V.



Cathalogo de los Duques, Condes, Marqueses y Príncipes que gozan del alto onor y preheminencia de Grandes de España, y los que tienen el tratamiento de tales en estos Reynos y fuera de ellos y los estados por cuya Baronía están cubiertos y sus apellidos, recopilado por D. Joseph Alfonso de Guerra y Villegas, Chronista y Rey de Armas principal y más antiguo del Rey nuestro Señor Don Phelipe Quinto (que Dios guarde) y chronista de las quatro Ordenes Militares y Cavalleria de San Juan, Santiago, Calatrava y Alcántara.—Año de 1704.

Don Joseph Alfonso de Guerra y Villegas, Chronista y Rey de Armas, principal y más antiguo en estos nobles empleos de la magestad Católica de el Rey, nuestro Señor (que Dios guarde) Don Phelipe Quinto de este nombre en todos sus Reynos, Señoríos y Dominios, y Chronista de la Sacra Orden de San Juan y de las Militares y Cavalleria de Santiago, Calatrava y Alcántara, etc. Certificamos: que por los Libros de Armería y Linajes, Memoriales genealógicos y otros papeles que tenemos en nuestro poder y archivo de el cargo de estos oficios, consta y parece se hallan con la dignidad de Grandes de estos reynos y fuera de ellos los Príncipes, Duques, Condes y Marqueses que aquí irán expresados y los apellidos por donde han cubierto sus casas, que es en la forma y manera que se sigue:

DUQUES

Baro y Sotomayor.—Duque de Montoro, Grande. El Marqués de el Carpio en Andalucia, lo es.

Zerda.—Los Duques de Medina Celi son Grandes por este Estado, que es en Castilla. Su apellido Zerda.

Cardona.—Duques de Cardona; son Grandes por estado, que es en Cataluña. Su apellido Cardona.

Aragón.—Duques de Segorbe; son Grandes. Su apellido Aragón, sus estados en la Corona de Aragón.



Rivera.—Duques de Alcalá. Su apellido Rivera, son Grandes, y su estado en Andalucía.

Guzmán.—Duques de San Lúcar la Mayor; son Grandes. Su apellido Guzmán, el estado en Andalucía. Está este estado hoy en el Marqués de Leganés.

Mendoza.—Duque del Infantado; son Grandes por este estado. Su apellido

- Mendoza. Están los estados en Alcocer, Salmerón y Valdeolivas, llamado el Infantado.
- Silva.—Duques de Pastrana. Su apellido Silva, sus estados en Castilla la Nueva; son Grandes.
- Sandoval.—Duques de Lerma; son Grandes por este estado; está en Castilla la Vieja. Su apellido Sandoval. Estos Ducados están en la casa del Duque del Infantado.
- Toledo.—Duques de Alba; su estado en Castilla la Vieja, su apellido Toledo; son Grandes.
- Girón.—Duques de Osuna; son Grandes; su estado en Andalucía. Su apellido Girón.
- Ponce de León.—Duques de Arcos; son Grandes; su estado en Andalucía, su apellido Ponce de León.
- Alencastre.—Duques de Aneyro, su estado en Portugal; son Grandes. Su apellido Alencastre.
- Cárdenas.—Duques de Maqueda; son Grandes. Su apellido Cárdenas; su estado en el reino de Toledo.
- Alencastre.—Duque de Baños, en Andalucía; es Grande. Hizosele esta merced á D. Gabriel Ponce de León, hermano del Duque de Arcos, que es hoy hijo de la Duquesa de Aneyro. Su apellido Alencastre.
- Alencastre.—Duques de Torres Nobas; está en la casa de los hijos de los Duques de Aneyro; son Grandes. Su apellido Alencastre, su estado en Portugal.
- (Estos cinco Ducados y Grandezas están en el Duque de Arcos, su madre y hermanos.)
- Cardona.—Duques de Sessa; son Grandes por este estado; está en el reino de Nápoles. Su apellido Cardona.
- Córdoba.—Duques de Baena; son Grandes por este estado; está en Andalucía. Su apellido Córdoba.
- (Están estos dos Ducados y Grandezas en los Duques de Sessa.)
- Cueva.—Duques de Alburquerque; son Grandes por este estado; está en Extremadura, á la raya de Portugal. Su apellido Cueva.

(Continuará).





Quelques mots

SUR L'HERALDIQUE EN SUISSE

«La Suisse est peut être le pays où l'art héraldique a été pratiqué avec le plus d'unanimité, écrivait M. Ad. Gautier, savant genevois, dans une Revue héraldique italienne; cela tient à ce que les armoiries y étaient et y sont encore plus répandues que partout ailleurs.»

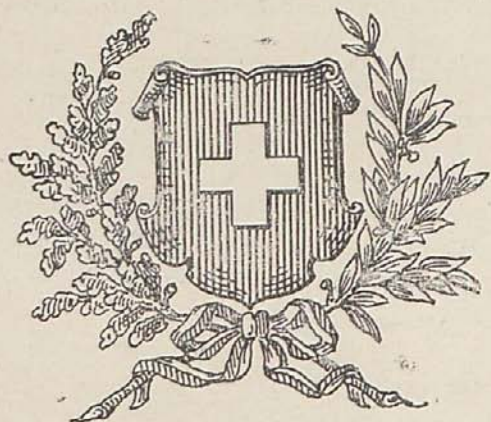
* * *

Déjà au X^e siècle, bien avant de savoir ce qu'était le blason, l'usage des sceaux était général; ils représentaient presque toujours leur propriétaire à cheval, en pied ou en buste. Dans la suite, le personnage figurant sur ces importants monuments historiques était gravé revêtu de livrées et costumes à ses armoiries et dès que ces dernières furent adoptées, c'est à dire aussitôt que le blason fut réglementé, elles figurèrent seules sur le sceau et devinrent ainsi un signe de propriété individuelle, en même temps qu'elles-reemplaçaient la signature du propriétaire qui, généralement, ne savait pas écrire.

C'est pendant les Croisades que le blason prit naissance et il commença à être codifié au XIV^e siècle; de cette époque datent aussi les premiers armoriaux manuscrits et les plus anciennes peintures héraldiques, et à ce titre la Suisse est à la tête de tous les pays d'Europe, car, si elle n'eut pas de hérauts d'armes renommés, ces gens là furent avantageusement remplacés par de savants et patriotes connaisseurs.

Les armoiries ont été d'assez bonne heure concédées par les Souverains qui se sont arrogé le droit de les conférer comme ils conféraient les titres de noblesse.

Si dans l'origine les armoiries n'étaient portées que par les chevaliers, elles furent bientôt adoptées aussi par les bourgeois et cela à leur choix, ou par concession des Souverains: il suffisait pour cela d'être de naissance libre, dégagé de tout lieu de servage. En Suisse, c'était presque toujours le libre arbitre du bourgeois qui décidait du choix de ses armes, mais il devait bien y avoir des hommes au courant de l'art heraldique pour donner les conseils, car les armoiries des familles suisses sont généralement très bien composées et d'un style très correct. Encore aujourd'hui, tout candidat admis à la bourgeoisie doit, dans un grand nombre de villes suisses, présenter et faire enregistrer ses armoiries; toute fois le nombre de ces Villes diminue et, même à Berne, où l'usage a longtemps persisté, il n'existe plus actuellement.



Armoiries de la Confédération Suisse.

Il y a donc chez nous un nombre de personnes relativement bien plus considérable que partout ailleurs qui portent des insignes heraldiques et qui par conséquent ont une tendance et même un intérêt particulier à pratiquer l'art du blason et à le faire fleurir; de plus, en dehors des armoiries de familles, il y a celles des villes, corporations (Zünfte), anciens fiefs et seigneuries, associations, communes, monastères, cantons, sociétés, etc.

Chaque membre de ces différents corps en connaissait les blasons et s'en servait quand besoin était, en sorte que l'esprit des citoyens se familiarisait tout naturellement avec le noble savoir. Ceci est une des raisons qui expliquent pourquoi il n'y a pas eu en Suisse comme dans certains autres pays, lors de l'introduction des idées démocratiques une animosité absurde contre les symboles heraldiques. A Genève, par exemple, il a fallu que ce fussent les Français eux mêmes qui, en s'emparant brutalement de la petite République, décrétassent l'abolition des armoiries et comme ils le firent aussi ailleurs, détruisirent les rôles des bourgeois et le recueil de leurs armoiries. M. Ad. Gautier cité plus haut, ajoute: « Dans le reste de la Suisse, ce sont les mêmes envahisseurs qui vinrent établir de force une république unitaire et éphémère, calquée sur la leur et contraignirent les suisses à renoncer à leurs vieux emblèmes, lesquels même auprès des libéraux les plus avancés, n'excitaient aucune antipathie; on était tellement habitué à considérer les armes comme la proprie-

té de chacun et à les voir figurer sur les actes officiels que bien souvent, même sous le régime oppresseur des Français, on fabriqua des sceaux sur lesquels on grava un écusson héraldique portant, à défaut d'armes, les couleurs que les conquérants avaient imposées à la République helvétique; les archives d'un grand nombre de localités renferment des pièces de l'époque, où l'écusson est tiercé en fasce ou en bande, sinople, or et gueules.»

—La science héraldique pure, malgré notre richesse d'armoiries, aurait dû, semble-t-il, être mieux cultivée en Suisse; elle l'a bien été dans un sens plutôt artistique, mais, chose singulière, on s'en est peu enquis au point de vue historique et scientifique. En effet, personne chez nous n'a jamais publié de traités de blason: le Dr. Stanz qui en préparait un est mort en laissant des matériaux trop incomplets pour en faire une oeuvre posthume. Par contre on trouve, dans une foule de bibliothèques publiques et particulières, des armoriaux manuscrits ou peints à la main; le plus célèbre est celui de Tschudi, puis ceux de Stettler, Rusconi Gruner, etc. De tous temps les collections de sceaux et de cachets ont été fort répandues. Mais ce qui manque à ces collections et à ces armoriaux, c'est qu'ordinairement ils ne sont pas faits d'après des principes scientifiques, et qu'ensuite ce ne sont pas des publications, mais des manuscrits qu'il n'est pas toujours facile de consulter. Il n'y a qu'un très petit nombre d'ouvrages qui aient tenu compte des familles éteintes et non seulement de celles existant au moment de la publication. De ce nombre citons la précieuse chronique de Stumpf, magnifique publication illustrée, imprimée en 1548. On peut aussi mentionner la chronique baloise de Wurstisen (1580) celle des Grisons de Guler (1610) et surtout celle de Diebold Schilling, de Berne, Greffier et Capitaine, qui raconte entre autres la bataille de Morat à laquelle il avait pris part en 1476.

(A suivre).

JULES COLIN

Directeur de l'Institut Héraldique
Neuchâtel.





Escudo de armas de los Mecenas Españoles

estampados en los libros publicados bajo sus auspicios

La costumbre de dedicar los libros á personajes elevados y constituidos en dignidad data de fecha muy remota, anterior desde luego al descubrimiento de la imprenta, como lo atestigua el segundo de los epigramas del libro tercero de Marcial.

Algunos autores no tenían otro objeto al dedicar sus obras que ponerlas á cubierto de las censuras y mordacidad de sus émulos, porque con la autoridad, favor y amparo de sus patrocinadores fueran estimadas de todos; y aunque á veces buscábase también como fin principal el lucro, en la mayor parte de las obras españolas, dicho sea en honra suya, resplandece el afecto y agradecimiento de los autores á los beneficios recibidos.

Sentado esto, á manera de prólogo, entraremos seguidamente á dar forma á la idea enunciada en el epigrafe que encabeza estas líneas, que no es otra que dar á conocer los blasones de los protectores de las letras españolas en la época de la publicación de los libros en que aparecen.

En su desarrollo procuraremos la mayor sencillez posible, pues se reducirá á la reproducción gráfica de los escudos y noticia de las obras donde se encuentran, especialmente de las publicadas en los siglos XVI y XVII, periodo álgido de tales dedicatorias y edad de oro de la literatura española. Idea que, á nuestro entender, tiene bastante de curiosa y alguna utilidad desde el punto de vista heráldico y bibliográfico.

Sin otro preámbulo damos principio á la labor que nos hemos propuesto, pero no sin antes consignar nuestra gratitud al Director de la ACADEMIA HERÁLDICA, por el generoso ofrecimiento que de sus columnas nos ha hecho para su publicación.

RICARDO TORRES VALLE.

Jefe del departamento de Incunables y Libros Raros
de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Alcalá (Marqués de)

Escudo de Don Pedro Girón, Marqués de Alcalá, Gentilhombre de la Cámara de su Magestad.

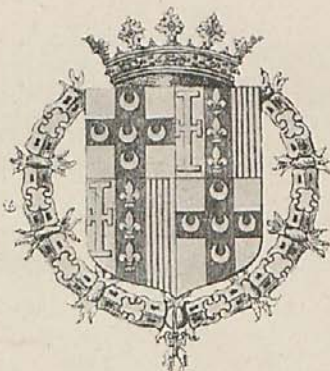
Obra donde se encuentra: Triunfo de la Umilidad en la victoria de David. (*Composición en octavas reales*). Por Rodrigo Fernandez de Ribera; Secretario del Marqués del Algava y de Hardales. — Sevilla. — Luys Estupiñan. — 1625.—4.º



Amalfi (Duque de)

Escudo del Excelentísimo Señor Octavio Piccolomini de Aragón, Duque de Amalfi, Conde del Sacro Romano Imperio, Señor de Nachot, Caballero de la Orden del Tusón de Oro, del Consejo de Estado y Guerra, Gentilhombre de la Cámara, Capitán de la Guardia de los Archeros, Mariscal de Campo General y Coronel de Cavalleria é Infanteria de la Magestad Cesárea, y Gobernador General de las Armas y Exercitos de su Magestad Católica en los Estados de Flandes.

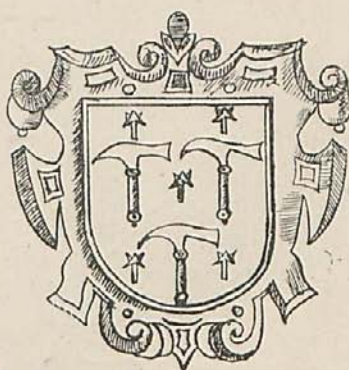
Obra donde se encuentra: La Vida y Hechos de Estevanillo González, hombre de buen humor. Compuesto por el mismo. — Amberes. — Viuda de Juan Cnobbart. — 1646. — 4.º

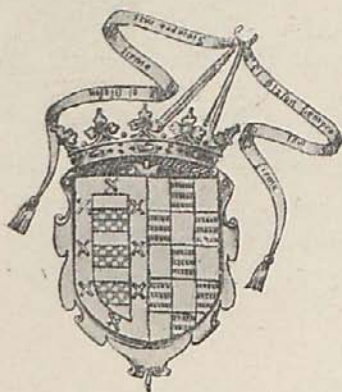


Azlor y Guasso (D. Artal de)

Escudo del Muy Ilustre Señor Don Artal de Azlor y Guasso, Cavallero Mesnadero, Señor de los Lugares de Caxigar, Peñaflorida, Enate, Santa María de Bordons, Costean, Gil, Puymolar, y Rafales.

Obra donde se encuentra: Primera Parte de Comedias del Maestro Juan Cabeça, Retor de Vistabella de Aragon. — Çaragoça. — Juan de Ybar. — 1662. — 4.º





Castellar (Conde de)

Escudo del Ilustrísimo Señor Don Fernando Arias de Saavedra, Conde de Castellar, Alférez Mayor de Castilla.

Obra donde se encuentra: Compendio de la Ortografía Castellana de Don Nicolás Dávila, natural de Cartagena de Levante. Madrid.— Francisco Martínez, 1631.—8.º

Freyre de Andrade (Doña Inés)

Escudo de Doña Inés Freyre de Andrade.

Obra donde se encuentra: Historia de los dos religiosos Infantes de Portugal por Fray Hierónimo Roman Frayle y Chronista de la Orden de S. Agustín, natural de la ciudad de Logroño.—Medina del Campo.—Santiago del Canto.—1595.—4.º

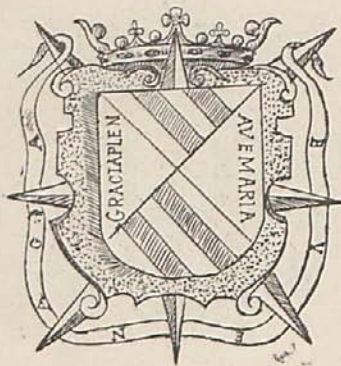
Don Fernando, hijo del Rey Don Joan Primero y Doña Juana, hija de Don Alonso el Quinto de Portugal.



Mondéjar (Marqués de)

Escudo de Don Iñigo Lopez de Mendoza, Marqués de Mondejar, Conde de Tendilla, Señor de la Provincia de Almoguer, etc.

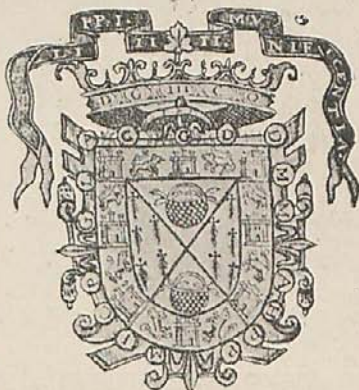
Obra donde se encuentra: Obras del Insigne Cavallero Don Diego de Mendoza, Embaxador del Emperador Carlos Quinto en Roma. Recopiladas por Frey Juan Diaz Hidalgo, del Habito de San Juan, Capellan y Musico de Camara de su Magestad.—Madrid.—Juan de la Cuesta.—1610.—4.º



Olivares (Conde de)

Escudo del Ilustrísimo y Excelentísimo Señor D. Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, Duque de San Lucar la Mayor, Comendador Mayor de la Orden de Alcántara, Sumiller de Corps, y Camarero Mayor de Su Magestad, su Caballerizo Mayor, del su Consejo de Estado, Capitan General de la Cavalleria en los Reinos de España, y Gran Canciller de las Indias, etc.

Obra donde se encuentra: Gobierno de la Cavalleria Ligera. Compuesto por George Basta..... Traducido del Lenguage Toscano en español, por Pedro Pardo Ribadeneyra.—Madrid.—Francisco Martinez.—1642.—4.º



Roca (Conde de la)

Escudo de Don Juan Antonio de Vera, y Figueroa, Conde de la Roca, Vizconde de Sierrabrava, Comendador de la Barra en la Orden de Santiago, del Consejo de Guerra de su Magestad, y su Embajador en Venecia.

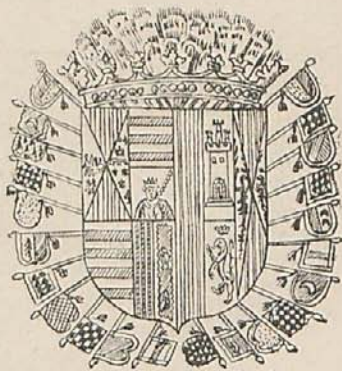
Obra donde se encuentra: Advertencias á la Istoria de Mérida (de Bernabé Moreno de Vargas). Por Juan Gomez Bravo, Beneficiado de la santa Iglesia de Sevilla.—Florençia.—1638.—4.º



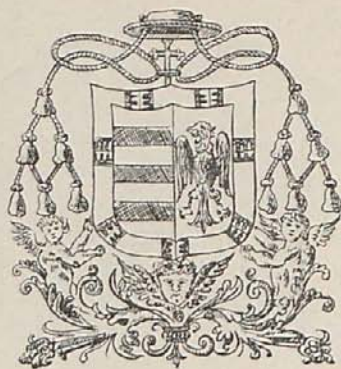
Sessa (Duque de)

Escudo del Excelentísimo Señor Don Luis Fernandez de Cordova Cardona y Aragon, Duque de Sessa, de Baena, y de Soma, Conde de Cabra, etc.

Obra donde se encuentra: Fama Posthuma á la vida y muerte del Doctor Frey Lope Felix de Vega Carpio, y Elogios panegiricos á la inmortalidad de su nombre. Escritos por los más esclarecidos ingenios. Solicitades por el Doctor Jrean Peuz de Montalvan.—Madrid.—Imprenta del Reyno.—1636.—4.º



Tavera (el Cardenal Don Juan)



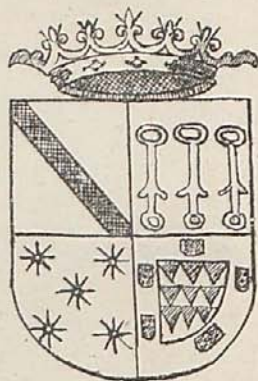
Escudo del Ilustrísimo y Reverendísimo señor don Juan Tavera, presbytero Cardenal título de San Juan ante Portam latinam de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de Toledo Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, Inquisidor general y Gobernador de estos Reynos, etc.

Obra donde se encuentra: Teológica descripción de los misterios sagrados: partida en doze cantares, poéticamente compuesta en metro castellano por Alvar Gomez, señor de las villas de Pioz, y Atanzon, etc.—Toledo.—Juan de Ayala.—1541.—8.º

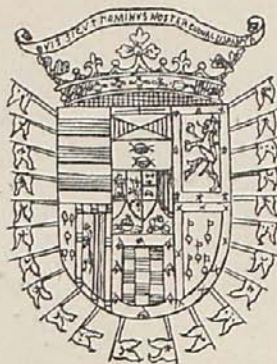
Uceda (Duque de)

Escudo del Excelentísimo Señor Don Francisco Gómez de Sandoval, Padilla y Acuña, Duque de Uceda y Cea, Adelantado mayor de Castilla, Conde de Santa Gadea y de Buendía, Marqués de Belmonte, Señor de las villas de Dueñas, Ezcaray, Caltañazor, Corraquin, Balgañón y sus partidos, Comendador de la Clavería de Calatrava y Gentilhombre del Rey nuestro señor.

Obra donde se encuentra: Tardes entretenidas. Por don Alonso de Castillo Solorzano.—Madrid.—Viuda de Alonso Martín.—1625.—8.º



Villamayor (Marqués de)



Escudo de Don Francisco Pacheco de Córdoba y Bocanegra, Marqués de Villamayor y Adelantado del Reyno de Nueva Galicia.

Obra donde se encuentra: Doctrina Espiritual que dexó escrita el sieruo de Dios don Fernando de Córdoba y Bocanegra... Refiérese primero su vida y muerte y las cosas notables que en ella sucedieron. Por el padre fray Alonso Remon... Choronista General de la Orden de la Merced.—Madrid.—Luis Sanchez.—1617.—4.º



El Escudo del Uruguay

Sr. D. Julio de Lecea y Navas.

Director de ACADEMIA HERÁLDICA.
MADRID

Distinguido señor mío: Los lectores de su interesante revista ACADEMIA HERÁLDICA tienen conocimiento de un proyecto de escudo para la República Oriental del Uruguay concebido por mí, y del cual tuvo usted la bondad de ocuparse.

Volvió á tener usted la gentileza de tratar de mi idea, y dice que no sabe si les enviaré algunas notas sobre el particular. ¿Cómo iba á dejar de hacerlo tratándose de una Revista de todas mis simpatías, y, además española, que es un título más, y grande, para obligarme á ello?

Van, pues, las notas al correr de la pluma para que los lectores de ACADEMIA HERÁLDICA sepan en qué circunstancias concebí la idea de una modificación del escudo de armas de mi Patria, en forma tal, que ésta rindiera á España un elocuente tributo de amor de hija.

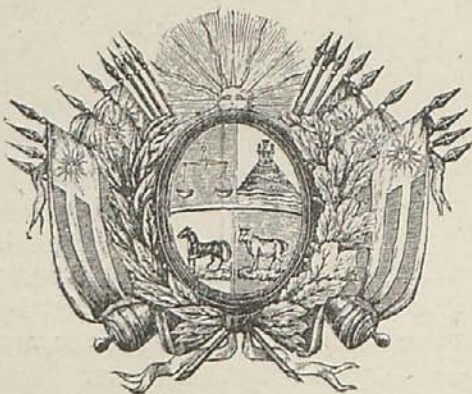
El escudo uruguayo fué creado por Ley de 14 de Marzo de 1829, cuando la República acababa de nacer á la vida independiente. Ninguna tradición ó recuerdo histórico presidió á su composición. Se adoptó la forma de un óvalo para el escudo, se le timbró con un Sol naciente y se le adornó con trofeos militares, de Marina y de Comercio. El óvalo fué dividido en cuatro cuarteles, en los que se colocaron simbolos, cuya propiedad puede ser discutida, y que son los siguientes: en el primero, en campo de *azur*, una balanza (cuyo metal no expresa la Ley) como simbolo de igualdad y justicia; en el segundo, en campo de *plata*, el cerro de Montevideo (que domina la ciudad y bahía); en el tercero, en campo de *plata*, un caballo suelto (de color no indicado en la Ley), como simbolo de libertad, y, por último, en el cuarto, en campo de *azur*, un buey (también sin indicación alguna).

Esta falta de precisión de la Ley dió origen á numerosos errores y á mil variadas formas en la representación del emblema patrio. Se impo-

nía, pues, la determinación de un *escudo tipo* para evitar las fantasías de los pintores y grabadores.

El Senado dió un paso en este sentido, sancionando, en 16 de Junio de 1873, una Ley que, si bien no determinaba el escudo tipo, pues tan sólo simplificaba el existente, equivalía á esa deseada determinación, puesto que suprimía los trofeos militares, de Marina, etc., en los que se notaba una variedad grandísima, que se ponía más en evidencia que en los cuarteles del escudo, también muy variados.

Transecurrieron muchos años sin que esa Ley, sancionada por una de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, obtuviera la sanción de la Cámara



de Representantes, como es de rigor, y ya parecía olvidada cuando se la sacó á luz nuevamente, con ocasión de ser aprobada la Ley de reorganización de nuestro Cuerpo Diplomático y Consular. El Poder Ejecutivo la envió con mensaje á la Cámara, pidiendo su pronta sanción.

Entonces yo, inspirándome en el intenso amor que profeso á España, la tierra de mis mayores, pensé que el Uruguay debía

de aprovechar esta circunstancia para vincularse más estrechamente con la Madre Patria, rindiéndole un tributo elocuente en la modificación del escudo nacional. Sometí entonces á la consideración del Cuerpo Legislativo mi proyecto de escudo, que ha descrito usted en ACADEMIA HERÁLDICA.

Al dar los fundamentos del nuevo emblema dije que, para hacer evidente el homenaje, que yo quería provocar, habia tomado como tema capital del blasón nuevo, un cuartel del cien veces glorioso escudo español: el de *Castilla*, y lo habia completado con los emblemas necesarios para conservar los simbolos del escudo actual, dando á estas armas la forma *española*. Y agregaba textualmente: «Este blasón irá á decir al mundo entero que corre por nuestras venas sangre hispana, que tenemos á orgullo decir que es nuestra Madre la épica Nación de quien pudo afirmar el cantor del *Dos de Mayo*, que

«..... de su gigante gloria
no cabe el rayo fecundo,
ni en los ámbitos del mundo,
ni en el libro de la historia.»

Mi proyecto fué muy bien recibido por la opinión, y mereció grandes elogios de *El Diario Español*, órgano de la colectividad española de esta República.

Pero, á pesar de todo, no llegó á obtener sanción legislativa, pues la Cámara prestó su aprobación al proyecto que era *grato* al Poder Ejecutivo, y venia *patrocinado* por él.

El juicio emitido por usted respecto de esta modificación ha coincidido, en efecto, con el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara. Las razones aducidas son de gran peso, y, descartado mi proyecto-homenaje, yo mismo no puedo menos de aceptarlas, porque las considero muy fundadas, tanto que, á no haberse tratado de España, yo no hubiera propuesto ninguna modificación.

La nueva Ley fué sancionada, sin discusión alguna, en la sesión de 5 de Julio de 1906, por la Cámara de Representantes, y el Poder Ejecutivo le puso el *cumplase* el 12 del mismo mes.

Nuestro Escudo Nacional ha quedado, en consecuencia, reducido á los cuatro cuarteles de la Ley de 1829, descritos más arriba, en un óvalo timbrado por un Sol naciente y circundado por dos ramas de olivo y de laurel, unidas en la base por un lazo azul celeste. Los trofeos militares, símbolos de comercio, etc., han sido totalmente suprimidos. Tan sólo ha sido, pues, *simplificado* el escudo. Ahora falta que se le represente acertadamente; pero mucho me temo que no suceda así, pues ya vamos viendo en algunas oficinas públicas flamantes escudos que á todo se sujetan menos á las Leyes de la heráldica. ¡Quiera Dios que no volvamos á los disparates gráficos de otras épocas!

Termino estas líneas, que van resultando largas, haciendo votos por la prosperidad de ACADEMIA HERÁLDICA y por la felicidad personal de usted, Sr. Director, á quien saludo con toda consideración.

A. S.

FERMÍN CARLOS DE YEREGUI DE MELIS.





Real Maestranza de Granada

Condiciones para el ingreso

El párrafo 1.º del Artículo IV del Título IV de los Estatutos y Ordenanzas, dice.... «y porque uno de los más principales cuidados con que nuestros mayores circunscribieron la recepción de Maestranzados, lo fué el de la distinción entre la Nobleza más Ilustre, sobre que debe hacerse el más crítico, serio, riguroso, formal examen, sin admitir dispensación alguna: ordenamos, que para la mayor exactitud de este negocio, que á todos respectos es de la mayor importancia, y en que consiste la base fundamental de este Real Cuerpo, se forme una junta, que se llamará de *Recibimientos*, en quien resida la privativa absoluta facultad de tratar, resolver y decidir sobre la admisión ó exclusión de Pretendientes.»

En el párrafo 13 del mismo Artículo y Título: «No tiene la Junta tiempo señalado ni limitado para despachar las peticiones, y así, podrá dilatar su expediente por todo el tiempo que le pareciere y tuviere por conveniente, sin que la Maestranza, el Pretendiente, ni otra persona alguna pueda instar, precisar ni compeler á el despacho, consistiendo en esto la más singular prerrogativa y recomendación de esta Junta.»

La Junta puede admitir ó rechazar al Pretendiente de un modo absoluto y según su conciencia lo creyese conveniente, aunque residan en él las cualidades que se requieren para su admisión y «concurriesen en él los clásicos méritos con no menos indispensables obstáculos.....»

CUALIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA ADMISIÓN

1.º Nobleza esclarecida y notoria por ambas líneas, y si el Pretendiente fuere casado, que la señora sea noble también.

- 2.º Medios para que sin faltar á su decencia pueda cumplir las obligaciones que la Maestranza le confiare.
- 3.º Tener dieciocho años cumplidos.
- 4.º Gozar de buena reputación por su conducta y honradez.

EXPEDIENTE

El expediente para el ingreso se formará:

1.º Con las partidas legalizadas de bautismo del Pretendiente, de sus padres, de sus abuelos paternos y maternos.

2.º Con las partidas legalizadas de casamiento del Pretendiente (si fuere casado), de sus padres, de sus abuelos paternos y maternos, y de los padres, abuelos paternos y maternos de su esposa, si fuere casado. En este caso también aportará al expediente las partidas de bautismo de su esposa y de los padres y abuelos paternos y maternos de ella.

3.º Certificación ó fe de soltería, si fuere soltero.

4.º Para acreditar su nobleza unirá al expediente cuantos documentos pueda aportar y en los que plenamente se demuestre á satisfacción de la Junta de Recibimientos la esclarecida nobleza de los apellidos que figuran en las partidas de bautismo que se acompañan, tanto en las del Pretendiente, como en las de su esposa, si fuere casado.

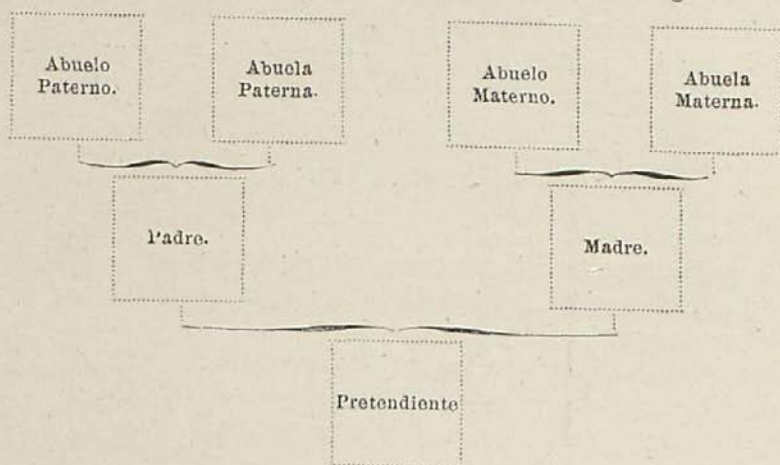
5.º Para la comprobación de los medios de vida, ó sea la 2.ª cualidad exigida, lo hará por la presentación de certificaciones de amillaramientos, recibos de contribución extendidos á su nombre, hijuelas de su herencia, certificaciones del Registro que acrediten disfruta una renta que no bajará de 6.000 pesetas anuales.

En defecto de renta probará se halla en posesión de empleo, que no pueda perderse sino por causa legalmente justificada, cesantía, jubilación ó retiro, y de un sueldo que no ha de bajar de 6.000 pesetas. Podrán ser admitidos los que no pudiendo precisar la renta ó sueldo que disfrutaban, ó precisado fuere menor de 6.000 pesetas, pero no inferior á 3.500 pesetas, tuviesen una carrera que les asegurase, á juicio de la Junta de Recibimientos, los medios que esta Real Maestranza exige.



Blasón de la Real Maestranza de Granada.

6.º Para facilitar la comprobación de las partidas y documentos presentará un árbol genealógico ascendente, dispuesto en la siguiente forma:



7.º El de su esposa, si fuere casado, en igual forma.

SOLICITUD

Esta se redactará en papel sellado y en la forma siguiente, siendo dirigidas á S. M. el Rey.

SEÑOR

Don N. N....., vecino de....., á V. M. con debido respeto expone:
Que deseando pertenecer á la Real Maestranza de Caballería de Granada,
á V. M. rendidamente SUPLICA se digne concederle esta gracia, estando dis-
puesto y obligándose á cumplir todo lo que disponen sus Reales Ordenanzas y
Juntas generales, como representación del Cuerpo.

Gracia, etc., etc.
 (Fecha).

Señor.
 A. L. R. P. de V. M.
 (Firma sin rúbrica).

Las solicitudes y expedientes se dirigirán al Sr. Teniente de Hermano Mayor, por medio del Sr. Secretario de esta Real Maestranza, quien no dará recibo ó papel que revele el nombre del Pretendiente, en la inteligencia *que ningún expediente será pasado á la Junta de Recibimientos por la Secretaría cuando no vaya acompañado de documentos auténticos ó copias legalizadas de ellos referentes, por lo menos, á los cuatro primeros apellidos del solicitante y á los de su esposa, si fuere casado.*

Igualmente no se dará curso á expediente alguno en que faltare uno cualquiera de los requisitos exigidos en esta Instrucción, sea el que fuere.

En caso de que el Pretendiente fuese menor de edad (veintitrés años) y viviesen sus padres, á éstos incumbe acreditar y garantizar, ante esta Real Maestranza, los medios de vida del solicitante.

Los pretendientes manifestarán las señas de sus domicilios, por si la Junta de Recibimientos tuviere que comunicar con ellos, hacerlo directamente y con la reserva establecida.

Caso de ser admitido el Pretendiente queda obligado:

1.º A cumplir y acatar todo cuanto disponen las Reales Orúenanzas y acuerden las Juntas generales, como representación que son de esta Real Maestranza.

2.º A satisfacer la cuota de ingreso que le corresponda.

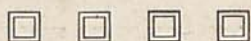
3.º A satisfacer la cuota ordinaria de 50 pesetas anuales, así como cualesquiera otra extraordinaria que se acordase por el Cuerpo en Junta general.

4.º Si fuese soltero é intentase celebrar matrimonio ó lo hubiere celebrado, tendrá obligación de ponerlo en conocimiento del Sr. Teniente de Hermano Mayor, acompañando el oficio en que lo manifestare con las partidas y pruebas de Nobleza de su esposa, *entendiéndose que ésta será privada de los derechos de que disfrutaban las de los Sres. Maestranzados que lo son en la actualidad hasta tanto que la Junta de «Reconocimientos» no dictamine favorablemente sobre los documentos que está obligado á presentar.*

Las cuotas establecidas para el ingreso son las siguientes:

	Ptas. Cts.
Hijos de Maestranzados vecinos y residentes en Granada. . .	187'50
Hijos de Maestranzados no vecinos ni residentes en Granada. .	1.187'50
Todos los demás pretendientes de las provincias é islas adyacentes de España.	2.187'50
Los que residan en posesiones españolas ó en el extranjero, siendo españoles.	3.187'50
Los extranjeros, ya residan dentro ó fuera de España ó sus posesiones.	5.187'50

El uniforme ha de ser en todos sus detalles exactamente igual á los modelos aprobados por la Junta general. Caso de duda, los solicitantes, una vez admitidos, podrán dirigirse al Sr. Secretario, quien les facilitará modelos é instrucciones.





Ordenes Militares

ORDEN DEL SANTO REDENTOR

UNA ORDEN MILITAR CASI DESCONOCIDA.—¿EXISTIÓ EN BARCELONA UNA CONGREGACIÓN LLAMADA DE LA MISERICORDIA, FUNDADA POR D. ALFONSO II DE ARAGÓN, CON EL FIN DE REDIMIR CAUTIVOS CRISTIANOS?

Sensible es, y muy digno de lástima, que algunos autores, sin la debida premeditación, sin registrar nuestros archivos y guiados únicamente por historiadores que estuvieron muy lejos de beber en las fuentes de la verdad, hayan contribuido á obscurecer con sus escritos hechos que se manifiestan muy claros después de una detenida investigación. Las disquisiciones históricas exigen algo más que consultar á un autor por mucha que sea su autoridad; es necesario buscar la verdad en su fuente, desnuda y sin adorno, y únicamente así podrán conciliarse opiniones encontradas. De otra manera aumentará la confusión, sin que lleguemos jamás á tener ideas claras de ciertos acontecimientos, con razón admitidos por la generalidad y confirmados por la tradición. No carece de interés para la historia de Aragón el asunto de que voy á ocuparme, y, sin embargo, son contados los escritores que tratan de él poniendo la verdad en su lugar. Unos, lo mencionan ligeramente, y se contentan con apuntar las dificultades; otros, pasan adelante, y guiados más por la pasión que por el noble deseo de llegar al conocimiento de la verdad, sirven de algunas circunstancias mal entendidas para menguar las glorias de mi Orden, si es que no llegan á tener por fabulosa la intervención del cielo en su fundación.

El hecho de que antes de instituirse la Celestial Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced habia existido ya en Aragón una Congregación que se dedicó á redimir cautivos cristianos, ha dado fundamento y pábulo á varios escritores para decir á los mercedarios, en son de triunfo, que no era suya la gloria de haber iniciado las redenciones

en aquel reino. La Orden mercedaria no necesita glorias ajenas para ocupar un lugar distinguido entre las asociaciones humanitarias que, imitando al Divino Maestro, se sacrifican en aras de la caridad. Muy lejos han estado los mercedarios de creer que sus mayores fueron los iniciadores de las redenciones en Aragón; antes bien, dijeron siempre que D. Alfonso II fundó la Hermandad llamada de la Misericordia para



Dormido el santo fundador de la Orden de la Merced contempla a un ángel que le muestra la Jerusalén celestial.

(Phot. Mariano Moreno.)

que se dedicara á la redención de cautivos cristianos; pero escribieron de ese hecho con tan poca exactitud, que sin advertirlo pusieron las armas en manos del adversario. En cuanto á los mercedarios, sabemos muy bien cómo y dónde tuvimos principio, como tampoco lo ignoran aquellos que, después de estudiar á fondo la cuestión, han juzgado con imparcialidad; mas ya que un escritor de nuestros días (1), deseando contribuir

(1) Me refiero al Ilustre Sr. D. Buenaventura Rivas y Quintana, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, en su obra «Estudios Históricos y Bibliográficos sobre San Ramón de Penyafort», plagada de errores históricos, harto injuriosos á la Orden de la Merced.

al esclarecimiento y mejor conocimiento de lo que él se atreve á llamar *abolengo* de la Merced, cita con tal objeto algunos párrafos que tratan de la Orden fundada por D. Alfonso, he juzgado conveniente hacer sobre ella un estudio especial, no sólo para que los mercedarios escriban con más acierto en adelante, sino también para añadir una página gloriosa á la historia de nuestros Reyes.

Después de la invasión sarracena, la redención de cautivos cristianos en España se consideró una necesidad. Si al principio los invasores, llevados del fanatismo religioso y espíritu de conquista, se prestaban con dificultad á ese tráfico, más tarde, seducidos por el oro, hicieron de los cautivos un comercio asaz lucrativo, y los españoles no dudaron aceptarlo para dar á sus hermanos la libertad. Por eso, sin temor de equivocarnos, podemos afirmar que la obra caritativa de redimir cautivos es tan antigua en España como el cautiverio mismo, y no es difícil hallar testamentos anteriores al siglo XIII, en los que ya se dejan mandas para la redención (1).

Escasas al principio las redenciones, fueron aumentando á medida que adelantó la Reconquista, y llegaron á su total desarrollo cuando se estrecharon las relaciones diplomáticas entre moros y cristianos. Los Reyes castellanos no las descuidaron, y así, desde muy antiguo, ya hallamos en aquel Reino una Orden ó Congregación llamada de los Alfaqueques (Redentores), y á ella se refieren aquellas palabras que se leen en el libro de las Partidas *«escogidos mucho afincadamente deben ser los Alfaqueques, pues tan piadosa obra han de facer como es sacar captivos (2)»*.

(Continuará.)

FR. FAUSTINO D. GAZULLA

MERCEDESIO

(1) Para que sirva de ejemplo citaré parte de un testamento otorgado en Cataluña el año 1020. Dice así:

«..... Et concedo ad Chixelo Mater iam dicto Bonifilio Manensos II de Auro et ad Rossello Manenso I et moneo Ego Seniofredo Flavio simulcum elemosinarios meos qui michi debet et uncias novena de Auro. Ot si mors michi ad venerit infra Triginta dies redimere michi faciat Captivos per absolucionem peccatorum meorum.

..... Facto Testamento VIII kalendas, October, anno XXIII, regnante Roberto Rege Francorum».—Archivo general de la Corona de Aragón, pergaminos del Conde D. Berenguer Ramón I. N.º 24.

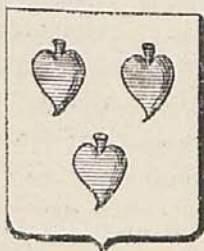
(2) Ley 2, título. 3, part. 2.





Armorial general de España.

(1) Olaso.



Escudo de plata, y sobre él tres panelas de azur.

(2) Balda.

Sobre fondo de gules, una torre de oro con puertas y ventanas de azur, bordura de escaques azules y plata.

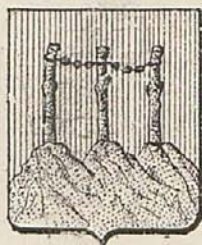
(3) Cabeza de Uaca.

Escudo jaquelado ó ajedrezado de oro y gules, tres arriba y cinco en el costado; bordura azur y seis cabezas de vaca, de plata.

(4) Romeu.

Sobre campo de gules, tres esta-

cas unidas por arriba por cadenas



de oro y sobre unas peñas del mismo metal.

(5) Martínez.



En campo de oro, tres barras de gules y en el centro un escusón de plata, y en él un águila explayada, de sable.

(6) Frijie.

Sobre campo de gules, dos leones

de oro andantes ó pasantes, uno de-
bajo de otro.

(7) **Ariños.**

De gules, con un león rampante de oro; bordura de oro y ocho so-
tueres de gules.

(8) **Recal.**

Sobre campo azur, siete leones rampantes de oro, puestos tres, tres y uno abajo.

(9) **Loyola.**

En campo azur, dos lobos de oro, asidos á una caldera de lo mismo.

(10) **Zarauz.**

Escudo de plata, y en él tres pa-
nelas de gules en lo alto; en lo ba-
jo, tres ortigas de oro sobre ondas de mar azules, llevando por lema en
vascuence: Ez Uqitu (no toquéis).

(11) **Mendoza de Baeza.**

Escudo de gules y banda de si-
nople, fileteada de oro; como bor-
dura una cadena de oro, con dos
eslabones á lo ancho y á lo alto del
escudo.

(12) **Peralta.**

Sobre gules, un grifo alado ram-
pante, de oro; bordura de gules, y
en ella, una cadena de oro.

(13) **Selanda.**

Escudo cortado; el de arriba, de
gules, y sobre él un medio león

rampante de oro, viéndosele la par-
bajo de otro.



te de arriba; en el de abajo, sobre
azur, tres ondas de plata.

(14) **Mendoza.**

Cuartelado; el primero y cuarto,
cuartelados en cruz, teniendo en el
de arriba y de abajo, sobre fondo
oro, tres bandas sinople, gules y
azur, y los de los costados, sólo de
plata. El segundo y tercero, corta-
dos en faja; en el de arriba, sobre
oro, una media luna de plata con
los picos hacia abajo, y el de aba-
jo, de plata.

(15) **Corella.**

Escudo partido; el primero de
oro, y sobre él cuatro barras de
gules; el segundo, de gules, con una
sierpe de oro, y cogiendo á los dos
una bordura de azur con siete le-
ones rampantes, de plata.

(16) **Narváez.**

Partido en pal; en el primero,
sobre plata, trece roeles de azur.
En el segundo, sobre azur, trece
roeles de plata.

(17) **Acra.**

Cuartelado; en el primero, sol

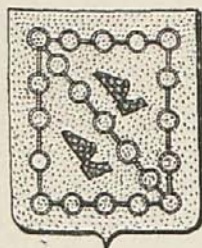
de oro en campo azur; segundo, azur con una estrella de oro; tercero, sobre plata, un león de gules, y cuarto, de gules, con una flor de lis



de oro. En medio del escudo una cruz de plata, que forma entre los brazos los cuatro cuarteles, y sobre ella unas letras de sable que dicen *Acre*.

(18) **Hbarca.**

Escudo de oro, una cadena azur en forma de bordura, y por banda otra cadena de lo mismo, teniendo á



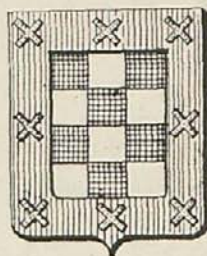
los lados una abarca, jaquelada de oro y sable.

(19) **Villaseca.**

Escudo de sinople, y en él una muralla de plata, saliendo de ella un brazo armado, de lo mismo,

empuñando una bandera de oro. Bordura de oro y diez eslabones quebrados de dos en dos, de azur.

(20) **Bazán.**



Jaquelado de sable y plata; bordura gules y 8 sotueres de oro.

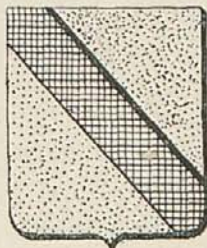
(21) **Otazo.**

Sobre campo de oro, cadena de sable puesta en banda.

(22) **Arrizabal.**

En campo azul, cadena de oro, puesta en forma de banda, y á los lados una venera, también de oro.

(23) **Carbajal.**



Escudo de oro, y en él una banda de sable.

JULIO DE YEPES Y ROSALES.

(Continuará.)



Colección de cartas de Hidalguía.

MUÑOZ

Don Felipe Quarto deste nombre, por la gracia de Dios, etc. Por cuanto por parte de vos, Pedro Muñoz Parejo, vecino y natural de la villa de Palacios, se me ha hecho relación que vos sois de edad de cincuenta y cuatro años, y casado y velado con doña Juana de Mérida y Muñoz, vecina y natural de la dicha villa de los Palacios, y que deste matrimonio teneis por vuestros hijos legítimos á D. Bartolomé Muñoz Parejo, de edad de diez y ocho años, y á doña Isabel Muñoz de Alaraz y doña Leonor Maria Ximenez de Alaraz, y que la dicha doña Isabel de Alaraz es casada legitimamente con D. Alonso de Balbuena, vecino de Utrera, y los dichos hijos varones y la dicha doña Leonor Maria Ximenez están debajo del dominio paternal, y que vos, el dicho Pedro Muñoz Parejo sois hijo legítimo de Bartolomé Parejo Elcano y de doña Isabel Ximenez de Alaraz y nieto de Bartolomé Ximenez Parejo, y biznieto de Pedro Muñoz Parejo, y tataranieto de Carlos Muñoz, y que todos han sido y sois Caballeros Hijosdalgo de sangre, de casa y solar conocido, descendientes de Alonso Muñoz, alcaide que fué de la fortaleza de Belmonte y Alarcon en la Mancha, y nieto de Pascual Muñoz, vuestro quarto agüelo, natural de la ciudad de Teruel, donde teneis vuestra casa y solar y descendencia, llamada la casa de los Muñozes, casa y solar conocida de Caballeros Hijosdalgo notorios de sangre, y como tal han sido habidos y tenidos los dichos vuestros padres y agüelos y demás ascendientes por línea recta de varon, y porque a más de cien años que los dichos vuestros agüelos vino á la dicha villa de los Palacios, y que ni el dicho vuestro padre nunca trataron de hacer averiguacion de su descendencia por haberse ocupado siempre en las guerras, siguiendo á los señores Reyes mis predecesores v á mí, como buenos y leales vasa-

llos, y que á causa y por aver de por medio tanto tiempo dilatado y no aver personas de tanta edad que puedan deponer de la dicha vuestra nobleza y vos no podeis sacar ejecutoria que lo declare en la forma referida y como lo requiere vuestra calidad y nobleza, nos suplicastes os hiciéramos merced á vos y á los dichos vuestros hijos legítimos, declararos por Caballeros Hijosdalgo notorios de sangre, descendientes de la dicha casa y solar de Muñoz, sita en la dicha ciudad de Teruel, del

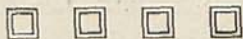


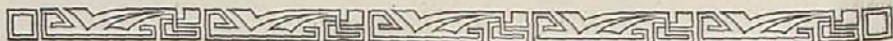
Fray Tomás Muñoz y Espinosa (1646).

Reino de Aragón, procedida y originada de las montañas de Jaca, en el valle de Canfranc, que es de Caballeros Hijosdalgo notorios de sangre descendientes de la Casa Real de los Reyes de Escocia, y como tales Caballeros Hijosdalgo notorios de sangre os asienten á vos y á los dichos vuestros hijos legítimos y demas vuestros descendientes para siempre jamás en los libros de la Nobleza por tales Caballeros Hijosdalgo notorios de sangre en todos mis reinos y señoríos donde vivieredes y moraredes vos y los dichos vuestros hijos y demás descendientes, y que se os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias,

preeminencias é inmunidades que se guardan y acostumbran guardar á todos los Caballeros Hijosdalgo notorios de sangre, descendientes de la dicha casa de Muñozes, podais llamar y nombrar del dicho apellido y poner vuestros escudos de armas en vuestras casas, capillas y demas partes donde tuvieredes derecho y accion para ello, que son las que adelante irán declaradas y pintadas, que atento á que vos y los dichos vuestros antepasados siempre me aveis servido como dicho es y á los señores Reyes, mis progenitores donde yo descendiendo como fieles y leales vasallos, con mucha lealtad y fidelidad.

(Continuará.)





NOTICIAS

ORDENES MILITARES.—CRUZAMIENTOS

El día 27 del pasado, reunidos los Capítulos de las Ordenes de Calatrava, Alcántara y Montesa, fué cruzado Caballero de la primera el Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Juan de Zavala y de Guzmán, Duque de Nájera, Marqués de Sierra-Bullones, Conde de Castronuevo y de Oñate, Grande de España y Teniente General del Ejército. Apadrinó al nuevo Caballero su hermano el Excmo. é Ilmo. Señor D. Luis de Zavala y de Guzmán, Conde de Paredes de Nava y de Campo Real, Grande de España.

También fué cruzado en dicha gloriosa Orden, el día 2 del corriente, el señor D. Pedro Díez de Rivera y Figueroa, primogénito de los Condes de Almoódvar, y Teniente de Artillería. Fué apadrinado por el Excmo. Sr. Duque de Ciudad Real, Marqués de la Torrecilla, Grande de España y Mayordomo Mayor de Palacio.

Ha sido nombrado Secretario del Capítulo general de la Orden militar del Santo Sepulcro nuestro distinguido amigo el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel de Cendra. Dadas las condiciones especiales y el entusiasmo por la institución del nuevo Secretario, es de esperar que esta antigua milicia adquiera en España la gran importancia que consiguió en otros países.

En la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de esta Corte, y con asistencia de todo el Capítulo, se celebró el día 19 del pasado mes de Diciembre el cruzamiento de nuestro distinguido amigo el Ilmo. Sr. D. Fernando de Weyler y Santacana, Capitán de Caballería, siendo padrino el Excmo. Sr. Marqués de Tenerife, Bailio del Capítulo, habiéndole tomado juramento el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Seo de Urgel, Príncipe Soberano de Andorra.

La Revista envía á dichos señores sus felicitaciones más sinceras.



Administración: Lagasca, 22.

Apartado de Correos, núm. 433.

Imprenta de Arroyave y González, Pizarro, 15.